

(12)



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Dirección General de Normas

12 Abril 2021

Oficialía de Partes

RECIBIDO

2100

SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

Unidad de Administración

SENA.600/DGAPRA/083/2021

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021

30 MAR. 2021

Oficialía de Partes
Torre EJECUTIVA

RECIBIO: 03/03/21 HORA: 12:44

Alfonso Guatí Rojo Sánchez
Director General de Normas y Secretario Ejecutivo
de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
Secretaría de Economía
Presente

Por instrucciones del Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracción X; 8, fracción ; 9 fracciones III y VI; 10 fracción XIV; 11 fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo, que como resultado de su revisión sistemática, se CONFIRMA la Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2015, Protección ambiental-Bifenilos Policlorados (BPCs)-Especificaciones de manejo**, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de febrero de 2016.

Para efectos de lo anterior, se informa a usted lo siguiente:

1. Mediante oficio DGI/610/007/2021 de fecha 1 de marzo del presente año, suscrito por el Ing. Eduardo Garza Pasalagua, Encargado de la Dirección General de Industria, y remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"...

Al respecto, me permito informarle que esta Dirección General llevó a cabo una convocatoria a instituciones, organizaciones de la sociedad civil, academia e industria, para integrar un grupo de trabajo encargado de analizar el instrumento normativo arriba citado, atendiendo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Este grupo de trabajo se reunió de manera virtual el pasado miércoles 12 de febrero de 2021 y posteriormente, algunas de las instituciones participantes enviaron un formato de ficha de opinión sobre su posición respecto de ratificar, cancelar o modificar la norma oficial mexicana, junto con la justificación correspondiente y documentación de soporte.

El grupo de trabajo determinó, por mayoría, que la norma oficial mexicana debe RATIFICARSE, en todos sus términos.

"..."

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900
www.gob.mx/semarnat





2. Que anexo al oficio antes referido, también fue remitido el *Informe al COMARNAT de la Revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2015, Protección Ambiental-Bifenilos Policlorados (BPCs)-Especificaciones de Manejo*, elaborado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y del que se destaca lo siguiente:

“...

La Dirección General de Industria analizó las opiniones recibidas por parte de los participantes del grupo de trabajo llegando a las siguientes conclusiones.

1. Todos los miembros del grupo de trabajo reconocieron que es necesario fortalecer el cumplimiento de la NOM-133, a través de mecanismos de coordinación, proyectos de cooperación y de difusión, así como de instrumentos de gestión.
2. La mayoría de las opiniones recibidas fueron en el sentido de confirmar la norma oficial mexicana en todos sus términos.
3. Respecto de las opiniones en las que se pide actualizar las referencias y definiciones en concordancia con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, esto se puede hacer al momento de modificar la NOM, pero no justifica su modificación.
4. Se pide que la norma oficial mexicana haga referencia al Convenio de Estocolmo, lo cual ya está contemplado en los considerandos de la NOM-133, además las fechas de eliminación y los límites de concentración (50 ppm o mayores) para considerar a los equipos contaminados con BPCs y residuos peligrosos son acordes con la (sic) el Convenio de Estocolmo.
5. La solicitud de determinar una periodicidad para el análisis de equipos con concentraciones menores a 50 ppm y de establecer especificaciones para su manejo, se considera que no es procedente, ya que ese límite, está por debajo de lo que reconoce el Convenio de Estocolmo como equipos contaminados o residuos peligrosos.

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

La Dirección General de Industria, en su carácter de Coordinador del Subcomité III de Industria del COMARNAT, con base en la opinión mayoritaria del Grupo de Trabajo para la Revisión Quinquenal de la NOM-133 SEMARNAT-2015, propone el siguiente Acuerdo al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

1. Con base en lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y a partir de la opinión mayoritaria del Grupo de Trabajo para la revisión quinquenal de la NOM-133-SEMARNAT-2015, se propone su ratificación.”





3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la fecha límite para notificar al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión sistemática de las normas en comento vence el día 24 de abril de 2021.
4. Que es facultad de los integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XII de las Reglas de Operación de este Comité, suscritas el 28 de octubre del 2020, razón por la cual, mediante oficio SFNA.600/DGAPRA/071/2021 de 03 de marzo del presente año, remitido mediante correo electrónico de 04 de marzo de 2021, se solicitó a los integrantes del Pleno la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada.
5. Que durante el plazo del 04 al 19 de marzo del presente año, se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx, un total de 20 boletas de votación debidamente suscritas respecto del resultado de la revisión en la que se recibieron 17 votos en el sentido de **confirmar la Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2015, Protección ambiental-Bifenilos Policlorados (BPCs)-Especificaciones de manejo** así como 3 votos en el sentido de modificar la Norma Oficial Mexicana en comento.

Por lo expuesto, y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 28 y 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6 fracción X; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11 fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica que como resultado de la revisión sistemática, se CONFIRMA la Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2015, Protección ambiental-Bifenilos Policlorados (BPCs)-Especificaciones de manejo**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, con fundamento en los artículos Tercero, segundo párrafo y Sexto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020, le agradeceré acusar de recibido por este mismo medio electrónico, la recepción del oficio que nos ocupa.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General Adjunta de Política y Regulación
Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**El Director de Política y Regulación
Ambiental**

Mtro. Oscar Mendoza Contreras
LBC/NBLC

C.c.e.p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del COMARNAT. – Para su conocimiento.
Ing. Eduardo Garza Pasalagua, Encargado de la Dirección General de Industria.- Mismo fin.
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Mismo fin

***Nota:** Los anexos mencionados en el presente oficio fueron remitidos al correo electrónico institucional alfonso.quati@economia.gob.mx

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900
www.gob.mx/semarnat

